

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 3360, el texto que se transcribe a continuación:

“**ARTICULO 6º.-** Para el ejercicio fiscal 2008 se considerara la inscripción de los interesados a obtener el beneficio hasta el 28 de noviembre del corriente año.”


ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3389

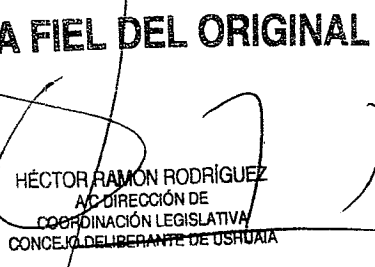
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.

  
C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
DAMIÁN DE MARCO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
A/C DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Numero: 3389  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6939-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se incorpora el artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 3360.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 711 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3389, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se incorpora el artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 3360. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1274 2008.-

am.

Codr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia